Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA MARÍA DE GUÍA

Nº Entrada: 3564
Nº Juicio: 179/2022

C.S.V. : 235001238B2E4817

Texto Nota Despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
Santa María de Guía

Registradores de España

CALIFICADO el precedente documento que es mandamiento que libra el 11 de Enero de 2.023, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Arucas doña Berta del Carmen Ortega Monzón, firmado electrónicamente el mismo día por la propia Letrada de la Administración, presentada telemáticamente a las nueve horas y veintiocho minutos, del día 2 de los corrientes, asiento 1.130 del Libro Diario 114, tras examinar los antecedentes del Registro, he **TOMADO RAZÓN** al margen de la inscripción 4ª de la finca registral 2.121 de Artenara, Código Registral Único: 35001000006418, en el Tomo 1.314 del Archivo, libro 39 folio 157, de la expedición de la certificación ordenada en el propio mandamiento.-

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.-

Certifico que el documento firmado electrónicamente el 11/01/2023, ha sido verificado mediante el código seguro de verificación A05003250-35929a92e5f14696df219d5ac0e1673441405888, en la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

II. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

III. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

EL REGISTRADOR.-

BASE: Valor Declarado (D. AD. 3ª. Ley 8/1989)

C.S.V. : 235001238B2E4817

HONORARIOS TOTALES: 75,13 Euros (Impuestos excluidos)
Nos. ARANCEL: 1, 3 y 4.-

C.S.V. : 235001238B2E4817

Texto Publicidad

Texto Certificación

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
Santa María de Guía

Registradores de España

CERTIFICACIÓN

DON JOSÉ-LUIS RICO DÍAZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE GUÍA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD CANARIA

C E R T I F I C O.- Que dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento que antecede, que libra el 11 de Enero de 2.023, la Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado, doña Berta del Carmen Ortega Monzón, firmado electrónicamente el mismo día por la propia Letrada de la Administración, presentada telemáticamente a las nueve horas y veintiocho minutos, del día 2 de Mayo de 2.023, asiento 1.130 del Libro Diario 114, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE ARTENARA Nº: 2121, CRU: 35001000006418, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, y del examen practicado **RESULTA:**

P R I M E R O.- Que la descripción de la FINCA DE ARTENARA Nº: 2121, es como sigue:
URBANA: En término municipal de Artenara, **vivienda** -construída en cueva- unifamiliar adosada, situada en la Carretera de las Arbejas, que ocupa una **superficie** de parcela de ciento sesenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. La parcela sobre la que se encuentra enclavada tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Tiene una sola planta sobre rasante que consta de salón, cocina, dos baños, dos dormitorios y garaje, con una superficie construída de ciento sesenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie útil de ciento tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados, de cuya superficie corresponde al garaje treinta y un metros y noventa y un decímetros cuadrados de superficie construída y veintidós metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil, y el resto a la vivienda. **Linda:** al frontis o norte, con la carretera de Las Arbejas; Poniente u Oeste, con terrenos de don Segismundo Díaz González y con cueva, hoy don Segismundo Díaz González; Sur, con terrenos de don Antonio Rodríguez Vega; y Naciente o Este, con don José González Quintana y don Segismundo Díaz González.

Referencia catastral: NO CONSTA.-
ESTADO COORDINACIÓN CATASTRO: No coordinado con catastro.-

S E G U N D O.- La finca descrita figura inscrita a favor de:
El conyuge FRANCISCO JOSE MEDEROS DIAZ, con D.N.I. número 52.832.289-R, casado con CRISTINA ARANZAZU AFONSO TEJERA, con N.I.F. 54.069.060-Q con CARACTER GANANCIAL, son titulares del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número TRES, de fecha 18 de diciembre de 2003, al folio DOSCIENTOS DOCE, del Libro TREINTA Y CINCO del término municipal de Artenara, Tomo MIL CINCUENTA Y UNO del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Telde, ante Don JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ALVAREZ, con número de protocolo 2.780, el 28 de octubre de 2003 como sustituto de la Notaría de Carrizal, por vacante.

T E R C E R O.- La propia finca se halla gravada:

-HIPOTECA: **SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.-**

Gravada con la hipoteca en su inscripción 4ª a favor del **"BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A."**, practicada en 18 de Diciembre de 2.003; en virtud de escritura autorizada en 28 de Octubre de 2.003, ante el Notario de Telde, don José Ignacio González Alvarez, como sustituto por vacante de la Notaría del Carrizal, número 2.781 de protocolo; con un plazo de amortización de 360 meses, siendo la última cuota el día 1 de Noviembre de 2,033; y pasando a responder de: **SESENTA Y NUEVE MIL EUROS -69.000€-** de capital del préstamo; de sus intereses ordinarios de nueve meses, al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del **12% por ciento anual**, hasta un máximo de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS -6.210€-**; de los intereses moratorios de dos años, al tipo nominal resultante de lo establecido, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del **12% por ciento anual**, hasta un máximo de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS -16.560€-**; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial, en su caso, hasta un máximo del **15% por ciento** del capital, esto es **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS -10.350€-**, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del 2% del capital esto es **MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS -1.380€-**. Valorándose a efectos de subasta en la cantidad de **CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO -100.354,67€-**. Domicilio de requerimientos y notificaciones: la finca hipotecada.

La hipoteca de la inscripción 4ª constituida a favor de Banco Español de Crédito S.A., entidad fue absorbida por el **BANCO SANTANDER S.A.** por la inscripción 5ª de fecha 7 de Febrero de 2.022, en virtud de escritura autorizada el treinta de abril de dos mil trece, ante el notario de Santander don Juan de Dios Valenzuela García, número 704 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 1053 folio 30, hoja S-1960, inscripción 2326ª de fecha tres de mayo de dos mil trece. Tal y como resulta de la inscripción **5ª** constituida en el tomo 1314 del archivo, libro 39 de Artenara, folio 157 vuelto, finca 2.121, en virtud de instancia suscrita en Madrid el 10 de noviembre de 2.021, por los apoderados de la entidad don Joaquín de Ramos Álvares y Javier Marcos Valtierra, legitimada su firma ante el notario de Málaga, don Luis María Carreño Montejo, el 15 de noviembre de 2.021.-

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN: En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Arucas, se siguen Autos de ejecución hipotecaria número **179/2022**, para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 4ª absorbida por el Banco Santander, S.A., por la 5ª, expidiéndose en el día de la fecha la certificación de dominio y cargas del artículo 688 LEC, por haberse así ordenado en el mandamiento que libra el 11 de Enero de 2.023, la Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado, doña Berta del Carmen Ortega Monzón, firmado electrónicamente el mismo día por la propia Letrada de la Administración, y fue presentada telemáticamente a las nueve horas y veintiocho minutos, del día 2 de Mayo de 2.023, asiento 1.130 del Libro Diario 114, uno de cuyos ejemplares cotejado y conforme archivo en su legajo. Guía, a de hoy.-

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES

Afecta durante el plazo de 5 años, al pago de la liquidación que en su caso proceda, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose alegado no sujeción. Según nota al margen de la Insc./Anot. 5, de fecha 07 de febrero de 2022.

C U A R T O.- NO hay documentos pendientes de despacho.-

Q U I N T O.- Al margen de la hipoteca de su inscripción 4ª y de la 5ª, se ha extendido la oportuna nota marginal de haberse expedido esta certificación.-

S E X T O.- No se ha practicado notificación alguna, al no existir titulares posteriores con derecho inscrito/anotado.-

S É P T I M O.- El tenor literal de la hipoteca de la inscripción que se ejecuta, se reproducen por fotocopias en las ocho hojas de papel común, que se adjunta y unen a la presente certificación, firmadas por mí electrónicamente, verificables mediante el **CSV: 2350011496C85DB7**, verificable en el Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv; y selladas con el de este Registro.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción por el cual

se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en SANTA MARÍA DE GUÍA, en el día de hoy, antes de la apertura del Libro Diario.-

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que consta en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Información al Consumidor y Usuario: De conformidad con el artículo 258 L.H., se informa a los interesados y consumidores que la manifestación de los Libros del Registro que implica el acceso telemático al contenido de los mismos es consultable **por medios telemáticos en la siguiente dirección electrónica:**

http://www.registradores.org

REGISTROS DE LA PROPIEDAD

Información Interactiva de la propiedad

Esta misma información de cualquier finca del territorio nacional puede obtenerse telemáticamente a través de la siguiente dirección: **guia@registrodelapropiedad.org**

Factura

El Registrador Titular
RICO DIAZ, JOSE LUIS
NIF : 23275252B
Lomo Guillén n º 34 Res. Las Garzas local 8
35450 - SANTA MARÍA DE GUÍA (L.P.)
Teléfono 928881771

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA MARÍA DE GUÍA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	1973	11/05/2023

BANCO SANTANDER S.A.,
NIF : A39000013
PASEO DE PEREDA, Nº. 9, PTA. 12
39004 SANTANDER

Entrada nº 03564 / 2023
Libro: 114 Asiento: 1130
Borrador 2023/A 2071
Nº Juicio: 179 / 2022

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.G.I.C.	CANTIDAD	TOT HONOR.
1	PRESENTACION		6,010000	7.00 %	1,00	6,010000
4.1E	CTDO. ELECTRONICO ASIENTO PRESENTACION		6,010000	7.00 %	1,00	6,010000
3.2	NM PROCEDIMIENTO		9,015200	7.00 %	1,00	9,015200
4.1C	CERTIF. CONTINUADA		48,081000	7.00 %	1,00	48,081000
4	VERIFICACIÓN CSV		6,010000	7.00 %	1,00	6,010000

VALOR: Declarado
En SANTA MARÍA DE GUÍA, 11 de mayo de 2023
El Registrador Titular.

BASE IMPONIBLE	75,13 €
IMPORTE I.G.I.C. (7 %)	5,26 €
IMPORTE IRPF (15 %)	11,27 €
TOTAL	**69,12 €**

Retirado y pagado el dia:/...../.....

Retirado por:con DNI:

Firma:.....

OBSERVACIONES
Ingresar en cuenta ES27 0182 5840 6802 0157 2714

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada,ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre)
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 235001238B2E4817

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS RICO DÍAZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA a día once de mayo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 235001238B2E4817

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 235001238B2E4817

VILLALBA RODRIGUEZ ALEJANDRO - 38095222T

Firmado digitalmente por VILLALBA RODRIGUEZ ALEJANDRO - 38095222T. Fecha: 22/05/2023 14:24:46